

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.425

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en el pueblo de Bustillo de Chaves y haberse procedido a la variolización de rebaños lanares en dicho término municipal, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el término municipal de Bustillo de Chaves, debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Bustillo de Chaves.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de dicho término municipal, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Zona de inmunización. — La que determine el servicio Veterinario municipal.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en

el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alorso Velarde Blanco*

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.270

#### Aguilar de Campos

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campos, 17 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- Aldea de San Miguel.
- Brahojos.
- Casasola de Arión.
- Ceinos de Campos.
- Curiel.
- Mucientes.
- Olmedo.
- Pozaldez.
- Rubí de Bracamonte.
- Rueda.
- San Pelayo.
- Torrelobatón.
- Traspinedo.
- Villacreces.
- Villalbarba.
- Villanueva de los Caballeros.

Núm. 4.390

#### Almaraz de la Mota

Don Miguel de la Rosa Alvarez, Alcalde constitucional de Almaraz de la Mota.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Almaraz de la Mota, 22 de Octubre de 1934. — Miguel de la Rosa.

Núm. 4.411

#### Arroyo

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo pueden los interesados examinarla y producir contra la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la in-

teligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Igualmente y por término de quince días se halla expuesto al público el padrón de automóviles para el ejercicio de 1935.

Arroyo, 19 de Octubre de 1934. El Alcalde, Dionisio Arango.

Núm. 4.363

#### El Campillo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

El Campillo, 20 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Eudaldo Abad.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Bocigas.
- Esguevillas.
- Torrelobatón.

Núm. 4.357

#### Corcos del Valle

Formado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término corres-



pondiente al año 1935, y las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, así como también la matrícula industrial que ha de regir durante el año 1935, unos y otros documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por el plazo de ocho días, y la matrícula industrial por espacio de diez días, a fin de que en referido lapso de tiempo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, y puedan formular contra los mismos las reclamaciones verbales o escritas que los interesados estimen pertinentes.

Corcos del Valle, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Marcial Mucientes.

Núm. 4.421

#### Encinas de Esgueva

Por el presente se invita a todos los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito, en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, y a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder el aprovechamiento de pastos de sus fincas, tanto de barbechos como de rastrojeras, a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el año 1935.

Advirtiendo que se interpretará cesión gratuita a favor del Municipio, si no presentan el oportuno escrito manifestando se reservan los pastos para utilizarlos libremente los propietarios.

Encinas de Esgueva, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Lucidío Martín.

Núm. 4.417

#### Esguevillas

Habiéndose formado la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se hallan formados los padrones de todos los vehícu-

los que existen en este término, a los efectos de la Patente Nacional y de las clases A, C y D, para el ejercicio próximo de 1935, y quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados durante el mismo, por cuantas personas lo juzguen conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Esguevillas, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 4.300

#### Fresno el Viejo

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo; en la inteligencia que pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresno el Viejo, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, A. Durango.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Alaejos.  
Pesquera de Duero.

Núm. 4.429

#### Laguna de Duero

En la noche del día 22 del corriente mes, desapareció del domicilio del vecino de esta localidad, Esteban Blanco, una caballería menor de las señas siguientes:

Una burra de pelo cardino, de nueve años, de estatura de unas cinco cuartas, con cabezada de anteojeras grandes y recién herrada de las manos.

Laguna de Duero, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

544

Núm. 4.383

#### Langayo

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año

próximo de 1935, a los señores que siguen:

#### Parte real

D. Eustasio Peña Arenas.  
D. Luciano de Frutos Maroto.  
D. Juan Arranz Vaquero.

#### Parte personal

D. Anastasio Frutos Velasco.  
D. Cecilio Arenas Martín.  
D. Anastasio Arranz Maroto.

Lo que se hace público para que en un plazo de siete días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Langayo, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Núm. 4.394

#### Medina de Río seco

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Medina de Río seco, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Becilla de Valderaduey.  
Bocigas.  
Brahajos.  
Castrodeza.  
Castroverde de Cerrato.  
Fontihoyuelo.  
Fuensaldaña.  
Gatón de Campos.  
Laguna de Duero.  
Manzanillo.  
Melgar de arriba.  
Monasterio de Vega.  
Mucientes.  
Pedraja de Portillo (La).  
Piña de Esgueva.  
Portillo.  
Puras.  
Rubí de Bracamonte.  
Salvador de Zapardiel.  
San Vicente del Palacio.  
Seca (La).  
Serrada.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Torrelobatón.  
Traspinedo.  
Villacarralón.  
Villafrades de Campos.  
Villalbarba.  
Villamuriel de Campos.  
Villardefrades.

Núm. 4.430

#### Medina de Río seco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas por medio de transferencia del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 4.431

#### Medina de Río seco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante diez y siete mil ciento setenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos por medio de suplemento del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 4.334

#### Morales de Campos

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de reclamación.

También se hallan confeccionadas la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1935, cuyos documentos se hallan en la misma oficina y durante el plazo de diez días a los mismos efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Julio González.

Núm. 4.386

#### Pedrosa del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, que



da expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pedrosa del Rey, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Angel González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Miguel del Pino.  
Simancas.

Núm. 4.414

#### La Seca

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en el término municipal que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

La Seca, 23 de Octubre de 1934. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Alaejos.  
Amusquillo.  
Castroverde de Cerrato.  
Fuensaldaña.  
Gatón de Campos.  
Matapozuelos.  
Medina de Rioseco.  
Monasterio de Vega.  
Mota del Marqués.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrosa del Rey.  
Saelices de Mayorga.  
San Martín de Valvení.  
Villalón de Campos.  
Villamuriel de Campos.  
Villardefrades.

Núm. 4.333

#### Serrada

Formadas las listas cobratorias de urbana que han de regir durante el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Serrada, 20 de Octubre de 1934. El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 4.388

#### Torrecilla de la Abadesa

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Han sido prorrogadas las ordenanzas e impuestos.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torrecilla de la Abadesa, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 4.368

#### Torre de Esgueva

Don Saturnino Casado de la Fuente, Alcalde constitucional de Torre de Esgueva.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos ocasionados para la nueva creación de Escuela de niñas de esta localidad, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15, artículo 2.º, concepto 2.º, 2.300 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º, 2.300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Ha-

cienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torre de Esgueva, 19 de Octubre de 1934.—Saturnino Casado.

Núm. 4.420

#### La Unión de Campos

Este Ayuntamiento, en sesión pública del día 21 de los corrientes, y en uso del derecho que conceden las disposiciones vigentes, acordó por unanimidad prorrogar la vigencia del repartimiento general de utilidades de este término municipal del año actual, para que rija legalmente en sus dos partes personal y real, en el próximo ejercicio de 1935, atendiendo a que la cantidad a repartir es la misma, y que la base impositiva, cualitativa y cuantitativamente, no ha sufrido alteración apreciable.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, al objeto de que durante el plazo de quince días, y tres días más, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes a su derecho; advirtiéndole, que en caso, habrán de serlo en la forma precisa y determinada que establece el párrafo segundo del artículo 510 del Estatuto municipal, sin perjuicio de hacer constar en las mismas, las observaciones que asimismo consideren procedentes contra la resolución del Ayuntamiento.

La Unión de Campos, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 4.143

#### Vega de Valdetronco

Don Juan Alonso Gómez, Recaudador y Agente ejecutivo de este lugar para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio por repartimiento general del año 1933.

Hago saber: Que los contribuyentes que se encuentran en descubierto son los que se expresan a continuación, contra los cuales se sigue expediente de apremio, y se les requiere por última vez para que en el presente mes realicen los pagos, porque de lo con-

trario, se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación y embargo de las fincas que tenga cada uno.

#### Deudores, vecindad y débito

Gaudencio Alonso Salgado, Vega de Valdetronco, 20'62 pesetas.

Valerio Cascajo Díez, Vega de Valdetronco, 16'02.

Saturnina Delgado Salgado, Vega de Valdetronco, 126'80.

Domingo López, caminero de Vías y Obras, Vega de Valdetronco, 13'88.

Mauro Primo Gómez, Vega de Valdetronco, 13'88.

Isidro Rodríguez Sobradillo, Vega de Valdetronco, 13'88.

Manuela Salgado Sarmentero, Vega de Valdetronco, 32'20.

Felipe Sobejano González, Villalbarba, 13'88.

Felipe Sobejano, capataz de Vías y Obras, Cistérniga, 13'88.

Mateo Casas, Adalia, 1'16.

Total del débito: 266'20.

Se interesa a los señores Alcaldes de Villalbarba, Cistérniga y Adalia que, una vez en su poder el «Boletín Oficial» donde se publique el presente, se lo notifiquen a los interesados para que no aleguen ignorancia.

Vega de Valdetronco, 13 de Octubre de 1934.—Juan Alonso. V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 4.387

#### Vega de Valdetronco

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Salgado.



Núm. 4.419

**Villabáñez**

Los documentos que a continuación se expresan, formados para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que procedan.

Matrícula de la contribución industrial y comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Villabáñez, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 4.340

**Villalón de Campos**

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el año próximo de 1935, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villalón de Campos, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Pedro Calleja.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Alaejos.  
Almenara de Adaja.  
Amusquillo.  
Corrales de Duero.  
Matapozuelos.  
Medina del Campo.  
Pedrosa del Rey.  
Pozal de Gallinas.  
Urueña.  
Villaco.

Núm. 4.437

**Villasexmir**

Confeccionadas las listas obratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones que pudieran formularse.

Asimismo se halla confeccionada la matrícula industrial de este término, para el año de 1935, y se expone al público por término de diez días, para los mismos efectos de reclamación.

Villasexmir, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Siro Bayón.

Núm. 4.380

**Villavaquerín**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 20 de Octubre de 1934.—El Presidente, Crispulo Marcos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villalbarba.  
Villasexmir.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 4.373

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**—«Sentencia número 105.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos incidentales promovidos ante esta Sala de lo civil, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por don Baltasar Otero Blanco, mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, que ha comparecido por sí, y de la otra, como demandados, por don Ubaldo Blanco, don Francisco Valverde Alvarez, don Mo-

desto González Alvarez, don José López Pisabarro y don Simeón Viejo y Viejo, todos mayores de edad, el primero Alcalde y los demás Concejales del Ayuntamiento de San Adrián del Valle, habiendo únicamente comparecido el don Francisco Valverde y el don Modesto González por su propio derecho, bajo la dirección del Licenciado don Federico Landrove López, habiendo sido declarados en rebeldía los otros tres demandados, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre responsabilidad civil de la Ley de 5 de Abril de 1904, y reclamación de daños y perjuicios ascendentes a la cantidad de cinco mil quinientos noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción alegada por los demandados debemos declarar y declaramos que don Ubaldo Blanco Cordero, como Alcalde de San Adrián del Valle, y don Francisco Valverde Alvarez, don José López Pisabarro, don Simeón Viejo y Viejo y don Modesto González Alvarez, como Concejales del Ayuntamiento mencionado, con los acuerdos de veinticinco de Marzo y diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, y su ejecución, lesionaron derechos de carácter civil de don Baltasar Otero Blanco, que le originaron daños y perjuicios por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y, en su consecuencia, les condenamos por vía de resarcimientos e indemnización al pago de esta cantidad y el de las costas y gastos de estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de los demandados don Ubaldo Blanco Cordero, don José López Pisabarro y don Simeón Viejo y Viejo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo P. del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Castro Correa.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.405

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Ignacio y Julio Vela Fernández y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ignacio y Julio Vela Fernández, como autores de una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa al primero, y cincuenta pesetas de multa al segundo, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales; y archívense las diligencias en cuanto al denunciado llamado Eugenio, a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****SUBASTA**

Se celebrará el día 27 del corriente, a las once horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, duplicado, para la venta de la casa sita en esta ciudad, en la calle de Don Sancho, número 26. Tipo de subasta 23.250 pesetas. Pliego de condiciones en la Notaría.

534

Imprenta de la Diputación provincial